

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DENOMINAN LOS ESPACIOS CULTURALES: "MUSEO ISIDRO FABELA", "SALA RAFAEL HUERTA", "GALERÍA LEOPOLDO FLORES", "AUDITORIO LEOPOLDO FLORES", "SALA EVA ZEPEDA" Y "BIBLIOTECA PÚBLICA MARCELA GONZÁLEZ SALAS".

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD Y PARTÍCULAS A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 148-A1, 673, 674, 681, 709, 719, 720, 727, 731, 731-BIS, 843, 845, 846, 848, 849, 850, 857, 858, 859, 864, 867, 868, 872, 873, 33-B1, 305-A1, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 958, 959, 960, 963, 964, 968, 969, 40-B1, 41-B1, 339-A1, 340-A1, 341-A1 y 342-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 754, 839, 851, 870, 34-B1, 35-B1, 36-B1, 308-A1, 947, 688, 689, 702, 244-A1, 245-A1, 713, 714, 255-A1, 256-A1, 257-A1, 258-A1, 261-A1, 946, 961, 962, 966, 967, 344-A1, 345-A1, 346-A1, 347-A1, 262-A1, 265-A1, 266-A1, 267-A1, 268-A1, 269-A1, 270-A1, 271-A1, 272-A1, 273-A1, 852, 303-A1, 304-A1, 306-A1, 945, 965, 338-A1, 343-A1 y 957.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo Nacional de México, un logotipo que dice: SALUD, Secretaría de Salud, y un logotipo que dice: INSABI, Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL MTRO. BARUCH DELGADO PEÑA, COORDINADOR DE SALUD Y EL MTRO. CÉSAR ALBERTO QUINTERO ROMO, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:

- Salud para toda la población.

IV. **“EL PROGRAMA”** interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que **“EL PROGRAMA”** estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con **“EL PROGRAMA”** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. **“EL PROGRAMA”** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE **“EL INSABI”**:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.

- I.3** Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de “**EL INSABI**”, cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se le confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de “**EL INSABI**”, respectivamente.
- I.4** Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.5** El objetivo general de “**EL PROGRAMA**”, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutoria, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las “**REGLAS**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.
- I.6** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.7** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

- II.1** La Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

El Mtro. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 y 7 fracciones V y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento

- II.2** La Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud.

El Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad.

El Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México, 6 fracciones II, VII, XIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, 7 fracción II y 12 fracciones II, III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México y 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de su nombramiento de fecha 6 de mayo de 2021, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza.

- II.3** El Mtro. Baruch Delgado Peña, Coordinador de Salud y el Mtro. César Alberto Quintero Romo, Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, participan en asistencia del Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, de conformidad con los artículos 13 fracciones VI y XIX, 16 fracciones III y IV y 30 fracciones IV y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- II.4** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de **“EL PROGRAMA”**, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **“LAS PARTES”**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **“EL PROGRAMA”** en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a **“LA ENTIDAD”** para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”**, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y **“LA ENTIDAD”**, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que **“EL INSABI”**, con cargo a los recursos de **“EL PROGRAMA”** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a **“LA ENTIDAD”**, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **“EL PROGRAMA”**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las **“REGLAS”**.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las **“REGLAS”** y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **“EL INSABI”** transferirá a **“LA ENTIDAD”**, en una ministración, un importe de hasta \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **“EL INSABI”** a **“LA ENTIDAD”**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2**.

Para tal efecto, **“LA ENTIDAD”**, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito

bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Salud del Estado de México, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que **“EL INSABI”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 3, 7 y 7 A**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que **“EL INSABI”** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con **“EL PROGRAMA”**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de

los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.

- III. **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca **“EL INSABI”** para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el **Anexo 11**, a efecto de verificar la correcta operación de **“EL PROGRAMA”**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al **Anexo 9**, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de **“LA ENTIDAD”**, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a **“LA ENTIDAD”** la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 4**, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **“LA ENTIDAD”** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **“LA ENTIDAD”** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con **“LA ENTIDAD”** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a **“LA ENTIDAD”** para la operación de **“EL PROGRAMA”**, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las **“REGLAS”** y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD”**, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de **“EL PROGRAMA”**, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el **Anexo 5** de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 6** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **“LA ENTIDAD”** que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los **Anexos 3 y 7** para la operación de **“EL PROGRAMA”** en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a **“EL PROGRAMA”** objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 7**, así como las partidas estipuladas en el **Anexo 7 A**.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al **Anexo 9**.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los **Anexos 4 y 10**.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 7** y, en su caso, en el **Anexo 7 A** del presente Convenio, deberán ser erogados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSABI”**, con cargo a los recursos de **“EL PROGRAMA”** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo (**Anexo 1 A**), asignará a **“LA ENTIDAD”**, la plantilla de personal que se detalla en el **Anexo 8** de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 12** de este instrumento jurídico.

Para tal fin, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A. **“LAS PARTES”** acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **“EL PROGRAMA”**, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **“EL PROGRAMA”**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de **“EL PROGRAMA”** (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las **“REGLAS”**.
- C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **“EL PROGRAMA”**, (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de **“EL PROGRAMA”** (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las **“REGLAS”**.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c. Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las **“REGLAS”**.

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g. La demás información que determine **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E. **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA ENTIDAD”**, a través del servidor público designado por **“LA ENTIDAD”** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el **“EL INSABI”** en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por **“LA ENTIDAD”** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de **“EL PROGRAMA”** en **“LA ENTIDAD”** y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

“EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a **“LA ENTIDAD”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las **“REGLAS”**, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante **“EL INSABI”** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
 - II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
 - III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
 - IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los **Anexos 1 y 2** del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“EL INSABI”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
 - VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
 - VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **“EL INSABI”**, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

- VIII. Realizar con recursos propios de **“LA ENTIDAD”**, el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por **“LA ENTIDAD”** para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”**. Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de **“EL INSABI”** o de **“LA ENTIDAD”**, según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, **“LA ENTIDAD”** deberá enviar a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.

- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. **“LA ENTIDAD”** deberá remitir trimestralmente, a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la **“LA ENTIDAD”**, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Informar de manera trimestral a **“EL INSABI”**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 4 y 9** del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023".
- XIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **“LA ENTIDAD”** para la operación de **“EL PROGRAMA”**, mediante el formato descrito en el **Anexo 10**, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.

- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de **“EL PROGRAMA”** con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las **“REGLAS”** de **“EL PROGRAMA”** y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:
- a. Difusión. Instancia Normativa y **“LA ENTIDAD”**.
 - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y **“LA ENTIDAD”**;
 - c. Capacitación a integrantes de Comités. **“LA ENTIDAD”**.
 - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. **“LA ENTIDAD”**.
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por **“LA ENTIDAD”** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de **“EL PROGRAMA”** en **“LA ENTIDAD”**, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de **“EL PROGRAMA”**, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a **“EL PROGRAMA”**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **“EL INSABI”** se obliga a:

- I.** Transferir a **“LA ENTIDAD”**, a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2**.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **“LA ENTIDAD”**.
- III.** Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **“LA ENTIDAD”**, conforme al formato de visitas establecido en el **Anexo 11**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV.** Solicitar a **“LA ENTIDAD”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño **Anexo 6** y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el **Anexo 9**, así como en el **Anexo 4**.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **“LA ENTIDAD”** debe presentar a **“EL INSABI”**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las **“REGLAS”**.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de **“EL INSABI”**, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación **“EL PROGRAMA”**, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a **“LA ENTIDAD”**, para la operación de **“EL PROGRAMA”**, en los términos previstos en las **“REGLAS”** y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **“EL INSABI”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **“EL INSABI”** a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a **“LA ENTIDAD”** para la operación de **“EL PROGRAMA”**, dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a **“LA ENTIDAD”**, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **“EL INSABI”** a **“LA ENTIDAD”**, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de **“EL PROGRAMA”**, estará a cargo de la persona titular de la Coordinación de Salud del Instituto de Salud del Estado de México.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a **“LA ENTIDAD”**, realice acciones distintas a las previstas en las **“REGLAS”** y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **“EL INSABI”**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

POR “EL INSABI”.- EL DIRECTOR GENERAL.- MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR.- RÚBRICA.- LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA.- DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR.- RÚBRICA.- EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL.- MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO.- RÚBRICA.- LA COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- C.P. IRMA NAVARRO HERRERA.- RÚBRICA.- POR “LA ENTIDAD”.- SECRETARIO DE FINANZAS.- MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- RÚBRICA.- COORDINADOR DE SALUD DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. BARUCH DELGADO PEÑA.- RÚBRICA.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. CÉSAR ALBERTO QUINTERO ROMO.- RÚBRICA.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$8,356,502.00
TOTAL	\$8,356,502.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$9,542,082.57
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$19,107,812.32
TOTAL	\$28,649,894.89

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 18 UMM		TOTAL 2023
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$207,000.00
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)	\$49,502.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$2,100,000.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$3,200,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$ 0.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,800,000.00
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$ 0.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$420,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$580,000.00
TOTAL		\$8,356,502.00

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

"Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.



INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: 1				Monto por concepto de gasto 2					
Concepto de Gasto de Aplicación 3			Nombre del Concepto de Gasto 4						
Fecha de elaboración 5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO 16								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró 17 18	Autorizó 19 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
		MES: 21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 2

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- | | |
|--|---|
| 1 Entidad Federativa.
Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas)
2 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)
3 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)
4 Fecha de elaboración del certificado
5 Partida Específica de gasto
6 Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)
7 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | 12 Número del contrato o pedido
13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios
14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
15 Observaciones Generales
16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
21 Mes que se reporta del trimestre. |
|--|---|

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.



INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

RUTAS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad							
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150010 006	Boshi Chiquito	415	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes – Viernes 8 h			MCSSA0101 23	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150010 027	La Huerta	460					MCSSA0101 23	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150010 071	Buenavista	660					MCSSA0101 23	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150010 080	Botí (Botí Agostadero)	303					MCSSA0101 23	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150010 094	Las Pomas Ejido de Dateje	189					MCSSA0101 23	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150010 103	San Agustín La Loma	92					MCSSA0101 23	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150010 052	La Teresa (Santa Teresa)	339					MCSSA0101 23	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007		1		7	2,458	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 001	Naucalpan de Juárez (Manchas 3Ra. Sección)	156	274			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda	
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 001	Naucalpan de Juárez (Minas Coyote)					MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda	



INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 001	Ampliación El Tejocote	145	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes – Viernes 8 h			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 307	Minas El Capulín	23					MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 250	El Puerto	88					MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 001	Naucalpan de Juárez (Minas Tecolote)	108					MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 001	Naucalpan de Juárez (Olimpica Radio)	730					MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476					MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda		
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476			MCSSA004 074	Hospital General Dr.		



INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiarias: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
MCSSA017053	Caravana Tultepec	UMM-2, 2007	3			5	2,557	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
MCSSA017036	Caravana Toluca Norte	UMM-2, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 065	San Cayetano Morelos	334	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA007 673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017036	Caravana Toluca Norte	UMM-2, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 094	Sebastián Lerdo de Tejada	1,694					MCSSA007 673	
MCSSA017036	Caravana Toluca Norte	UMM-2, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 211	Galaxias Toluca	283					MCSSA007 673	
MCSSA017036	Caravana Toluca Norte	UMM-2, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 184	San José Buenavista	1,074					MCSSA007 673	
MCSSA017036	Caravana Toluca Norte	UMM-2, 2007	1			4	3,385	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 134	San Diego de Los Padres Oztzacatipan	143	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 072	San José Guadalupe Oztzacatipan	380					MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 088	Santa Cruz Oztzacatipan	413					MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 233	San Mateo Oztzacatipan	462					MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 051	La Constitución Totoltepec	184					MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 049	Arroyo Vista Hermosa	343					MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)



INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiarias: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 153	San Blas Totoltepec	241					MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 050	El Cerrillo Vista Hermosa	275					MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007		1		8	2,441	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
MCSSA017736	Caravana Mathaxhi	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	1511200 25	San Salvador de La Laguna	618	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA008 163	CEAPS Mariano Matamoros Villa del Carbón
MCSSA017736	Caravana Mathaxhi	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	1511200 24	San Martín Cachiuhapan	2,493					MCSSA008 163	
MCSSA017736	Caravana Mathaxhi	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	1511200 02	San Luis Anáhuac (Toriles)	1,832					MCSSA008 163	
MCSSA017736	Caravana Mathaxhi	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	1511200 04	Los Barbechos (San Jose de)	666					MCSSA008 163	
MCSSA017736	Caravana Mathaxhi	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	1511200 21	San Isidro del Bosque	772					MCSSA008 163	
MCSSA017736	Caravana Mathaxhi	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	1511200 16	Las Moras	972					MCSSA008 163	
MCSSA017736	Caravana Mathaxhi	UMM-1, 2009		1		6	7,353	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
MCSSA017070	Caravana Bonxhi	UMM-2, 2007	003	Aculco	150030 018	Presa Tepozan	283	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA0101 23	H.G. Atlacomulco
MCSSA017070	Caravana Bonxhi	UMM-2, 2007	003	Aculco	150030 066	La Cofradía Grande	125					MCSSA0101 23	H.G. Atlacomulco
MCSSA017070	Caravana Bonxhi	UMM-2, 2007	003	Aculco	150030 007	El Bonxhi	867					MCSSA0101 23	H.G. Atlacomulco
MCSSA017070	Caravana Bonxhi	UMM-2, 2007	003	Aculco	150030 017	Ñado Buenavista	1,186					MCSSA0101 23	H.G. Atlacomulco
MCSSA017070	Caravana Bonxhi	UMM-2, 2007	003	Aculco	150030 084	Los Gavilanes	382					MCSSA0101 23	H.G. Atlacomulco



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiarias: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
MCSSA017070	Caravana Bonxhi	UMM-2, 2007		1			5	2,843	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820055	Cuadrilla de Lopez		276	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820192	Llano Grande (Llano Grande de San Lucas)		551			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820115	Paso de Vigas		92			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820047	El Cirián de La Laguna (El Cirián)		455			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820205	Suquitila		598			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820484	Cerro Alto (Milpa Vieja)		58			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820291	Jumiltepec		294			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820216	Las Juntas		214			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820126	Plaza de Gallos		89			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009		1			9	2,627	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230084	Hormigueros		45			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009510	Hospital Municipal Luvianos



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiarias: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 66	Puerto de los Duraznos	1	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 80	Rincón de Arrayanes	19			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 65	El Puerto de la Sosa	24			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 92	El Rodeo	24			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 01	Limón	19			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230 008	Las Anonas	2			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 43	Los Pericones (Ranchería Los Pericones)	28			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230 040	Carrizal	9			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 15	Mesa de Nietos	49			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230 220	La Toma	66			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230 070	Cuahuilote	3			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 56	El Plátano	1			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 47	Piedra Colorada	108			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)					Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	CLUES					Nombre	CLUES	Nombre	
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230 213	El Tanque	31	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 25	El Naranjo	15			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230 085	El Huizache	5			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 52	Los Pinzanes	105			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 45	El Pie de la Loma	67			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 41	Paso del Agua (Cristo Rey)	179			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	1			20	800	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 69	Ancon de La Presa	362	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 71	Charco del Lagarto	61			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 094	El Zopilote	138			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 056	Peña del Organo	278			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 033	El Limon	242			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 036	El Mango	103	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 282	Cuadrilla de Gutierrez	75			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 72	Cerro del Morado	130			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 090	Rio Topilar	69			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 08	Corral de Piedra Dos (Corral de Piedra)	178			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 17	La Guacamaya	120			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 95	Juntas de Santa Ana Zicatecoyan	94			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 277	Los Hornos	28			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	1			13	1,878	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
MCSSA017753	Caravana Huixtita	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 029	Huixtita	32	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA00762 0	R01- Tlaxiaco	MCSSA007 586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017753	Caravana Huixtita	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 023	Las Esmeraldas	378			MCSSA00762 0	R01- Tlaxiaco	MCSSA007 586	
MCSSA017753	Caravana Huixtita	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 38	El Sauz	197			MCSSA00762 0	R01- Tlaxiaco	MCSSA007 586	
MCSSA017753	Caravana Huixtita	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 050	El Panal	75			MCSSA00762 0	R01- Tlaxiaco	MCSSA007 586	



INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiarias: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 026	El Guayabo	69			MCSSA00762 0	R01-Tlacocuspan	MCSSA007 586	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 048	Palma Torcida	232			MCSSA00762 0	R01-Tlacocuspan	MCSSA007 673	
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 032	La Lagunilla	214			MCSSA00762 0	R01-Tlacocuspan	MCSSA007 673	
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 47	Peña Blanca	48			MCSSA00762 0	R01-Tlacocuspan	MCSSA007 673	
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 217	El Cascalote	46			MCSSA00762 0	R01-Tlacocuspan	MCSSA007 673	
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 034	El Llano	28			MCSSA00762 0	R01-Tlacocuspan	MCSSA007 673	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	1		10	1,319	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1	
MCSSA017765	Caravana Tejuipilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 017	Corral de Piedra	266	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA00760 3	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007 586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017765	Caravana Tejuipilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 025	El Gavilán	328			MCSSA00760 3	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007 586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017765	Caravana Tejuipilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 058	Pie del Cerro	194			MCSSA00760 3	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007 586	
MCSSA017765	Caravana Tejuipilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 073	Salitrillo	155			MCSSA00760 3	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007 586	
MCSSA017765	Caravana Tejuipilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 006	Amacuatitla	54			MCSSA00760 3	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007 586	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017765	Caravana Tejuipilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 21	Limon Terrero	247			MCSSA00760 3	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007 673	
MCSSA017765	Caravana Tejuipilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 53	Juntas de Azúchil	107			MCSSA00760 3	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007 673	
MCSSA017765	Caravana Tejuipilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 65	Plan de Alambique	190			MCSSA00760 3	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007 673	



INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiarias: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017765	Caravana Tejuipilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 004	El Alambique	65			MCSSA00760 3	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007 673	
MCSSA017765	Caravana Tejuipilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 085	Tejuipilquito	299			MCSSA00760 3	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007 673	
MCSSA017765	Caravana Tejuipilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 03	Cerro de Aguacatepec	59			MCSSA00760 3	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007 673	
MCSSA017765	Caravana Tejuipilquito	UMM-0, 2009	1			11	1,964	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
MCSSA018576	Caravana El Campanario	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230 032	El Campanario	551	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA00949 3	R01- Hermiltepec	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA018576	Caravana El Campanario	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230 057	Cirán de Hermiltepec	145			MCSSA00949 3	R01- Hermiltepec	MCSSA009 510	
MCSSA018576	Caravana El Campanario	UMM-0, 2011	123	Luvianos	1512301 82	Rincon de Ciprianes	164			MCSSA00949 3	R01- Hermiltepec	MCSSA009 510	
MCSSA018576	Caravana El Campanario	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230 025	Buenavista	13			MCSSA00949 3	R01- Hermiltepec	MCSSA009 510	
MCSSA018576	Caravana El Campanario	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230 018	Avellaneda	33			MCSSA00949 3	R01- Hermiltepec	MCSSA009 510	
MCSSA018576	Caravana El Campanario	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230 092	Jocoleche	2			MCSSA00949 3	R01- Hermiltepec	MCSSA009 510	
MCSSA018576	Caravana El Campanario	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230 072	Cuahuilotes (Cuajilotes)	12			MCSSA00949 3	R01- Hermiltepec	MCSSA009 510	
MCSSA018576	Caravana El Campanario	UMM-0, 2011	1			7	920	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
MCSSA017806	Caravana Santiago Tianguistenco	UMM-2, 2009	043	Xalatlaco	150430 003	Cuixapa (Coexapa)	549	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA007 084	CEAPS Santiago Tianguistenco
MCSSA017806	Caravana Santiago Tianguistenco	UMM-2, 2009	101	Tianguistenco	151010 022	Metztitla	657					MCSSA007 084	
MCSSA017806	Caravana Santiago Tianguistenco	UMM-2, 2009	063	Ocuilan	150630 064	La Lagunilla	959					MCSSA007 084	



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017806	Caravana Santiago Tianguistenco	UMM-2, 2009	101	Tianguisten co	151010 058	Guadalupe Victoria	1,021					MCSSA007 084	CEAPS Santiago Tianguistenco
MCSSA017806	Caravana Santiago Tianguistenco	UMM-2, 2009	101	Tianguisten co	151010 053	Chiquixpac Sección I	518			MCSSA007 084			
MCSSA017806	Caravana Santiago Tianguistenco	UMM-2, 2009	101	Tianguisten co	151010 019	Santa Cruz de Bravo	1,175			MCSSA007 084			
MCSSA017806	Caravana Santiago Tianguistenco	UMM-2, 2009	3		6		4,879	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
MCSSA017794	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-2, 2009	124	San José del Rincón	151240 066	Loma del Rancho	554	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA018 564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA017794	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-2, 2009	124	San José del Rincón	151240 058	El Huizache	584					MCSSA018 564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA017794	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-2, 2009	124	San José del Rincón	1512401 00	San Jeronimo de Los Dolores	1,877					MCSSA018 564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA017794	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-2, 2009	124	San José del Rincón	151240 087	Rincon de Lijadero	946					MCSSA018 564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA017794	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-2, 2009	124	San José del Rincón	151240 010	Barrio El Quelite Pueblo Nuevo	747					MCSSA018 564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA017794	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-2, 2009	3		5		4,708	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210 032	El Telar	603	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA001 484	Hospital Municipal de Coatepec Harinas
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210 041	Monte de Las Vueltas	241					MCSSA001 484	
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210 040	La Galera	176					MCSSA001 484	
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210 064	Las Jaras	60					MCSSA001 484	
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210 054	Teocotitla	961					MCSSA001 484	Hospital Municipal de Coatepec Harinas
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210 022	Potrero Redondo	570					MCSSA001 484	
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210 043	El Picacho	252					MCSSA001 484	
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210 031	Tecolotepec	1,077					MCSSA001 484	
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009		3		8	3,940	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170 010	El Cortijo	143	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA00858 3	R01- Huitzoltpec	MCSSA010 263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170 005	Ayotuxco	514			MCSSA00858 3	R01- Huitzoltpec	MCSSA010 263	
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170 015	Las Huertas	187			MCSSA00858 3	R01- Huitzoltpec	MCSSA010 263	
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170 091	Cerro Cuates	72			MCSSA00858 3	R01- Huitzoltpec	MCSSA010 263	
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170 049	Yolotepec	173			MCSSA00858 3	R01- Huitzoltpec	MCSSA010 263	
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170 048	El Verdellillo	72			MCSSA00858 3	R01- Huitzoltpec	MCSSA010 263	
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170 034	La Trinidad	60			MCSSA00858 3	R01- Huitzoltpec	MCSSA010 263	



INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170 021	Los Planes de Vista Hermosa	178			MCSSA008583	R01-Huitzoltpec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170 084	Rancho Santa Lucia	26			MCSSA008583	R01-Huitzoltpec	MCSSA010263	
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011		3		9	1,425	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
MCSSA017024	Tecomatepec	UMM-1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	15040 0029	El Rincón de Dios Yerbabuenas	213	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017024	Tecomatepec	UMM-1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	15040 0022	Yerba buenas	588					MCSSA010251	
MCSSA017024	Tecomatepec	UMM-1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	15040 0016	San José del Arenal (El Arenal)	942					MCSSA010251	
MCSSA017024	Tecomatepec	UMM-1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	15040 0025	Arenal de las Ollas	260					MCSSA010251	
MCSSA017024	Tecomatepec	UMM-1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	15040 0033	Colonia la Joya 3 de Mayo Lindavista	1,131					MCSSA010251	
MCSSA017024	Tecomatepec	UMM-1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	15040 0019	Tecomatepec (San Pedro Tecomatepec)	1,745					MCSSA010251	
MCSSA017024	Tecomatepec	UMM-1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	15040 0007	Malinaltenango (Manila)	923					MCSSA010251	
MCSSA017024	Tecomatepec	UMM-1, 2007		3		7	5,802	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
18	18	18		18		148	53,299	61	Lunes - Viernes 8 h	7	7	18	18

*Notas: En el ejercicio 2023, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

13 de 13



INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa:				Cobertura Operativa por trimestre				Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo		Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*		Consultas subsiguientes reportadas en IG* en el periodo		Consultas subsiguientes reportadas en DGIS*		Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo		Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*		Muertes maternas por lugar de origen en el periodo			
Trimestre:																							
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)																							
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres																				
	70 y más																						
	65 a 69																						
	60 a 64																						
	55 a 59																						
	50 a 54																						
	45 a 49																						
	40 a 44																						
	35 a 39																						
	30 a 34																						
	25 a 29																						
	20 a 24																						
	15 a 19																						
	10 a 14																						
	5 a 9																						
	2 a 4 años																						
	1 año																						
	< de 1 año																						
	Total																						
Población de Anexo 5:																							

Supervisor/a (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador/a del Programa (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 5



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023**

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional											
ALCANZADO AL PERIODO			REALIZADO								
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre		
			(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso										
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal										
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve										
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada										
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave										
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición										
II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años											
ALCANZADO AL PERIODO			REALIZADO								
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre		
			(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años										
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A										
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas										
III. Enfermedades Respiratorias Agudas en menores de cinco años											
ALCANZADO AL PERIODO			REALIZADO								
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre		
			(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años										
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico										
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas										
IV. Diabetes Mellitus											
ALCANZADO AL PERIODO			REALIZADO								
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre		
			(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)
4.1	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus en tratamiento										
4.2	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus controlados										
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus										
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus										

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

2 de 5



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA
ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023**

V. Hipertensión Arterial Sistémica											
ALCANZADO AL PERIODO			REALIZADO								
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre		
			(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)
5.1	Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento										
5.2	Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica controlados										
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica										
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica										
VI. Obesidad											
ALCANZADO AL PERIODO			REALIZADO								
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre		
			(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)
6.1	Porcentaje de personas usuarias con Obesidad en tratamiento										
6.2	Porcentaje de personas usuarias con Obesidad controlados										
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad										
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad										
VII. Dislipidemias											
ALCANZADO AL PERIODO			REALIZADO								
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre		
			(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)
7.1	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias en tratamiento										
7.2	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias controlados										
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias										
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias										
VIII. Síndrome Metabólico											
ALCANZADO AL PERIODO			REALIZADO								
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre		
			(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)
8.1	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico en tratamiento										
8.2	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico controlados										
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico										
IX. Cáncer Cervicouterino											
ALCANZADO AL PERIODO			REALIZADO								
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre		
			(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino										
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano										
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH										
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)										
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino										
X. Cáncer de Mama											
ALCANZADO AL PERIODO			REALIZADO								
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre		
			(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama										
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama										

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

3 de 5


SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

XI. Control Prenatal y Puerperio		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas												
XII. Prevención de defectos al nacimiento		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												
XIII. Planificación Familiar		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)
13.1	Porcentaje de personas usuarias activas de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar												
XIV. Atención Odontológica		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												
XV. Vacunación		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)	(N/D) *100	Numera dor (N)	Denomina dor (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

4 de 5


SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS			ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS		
I	1.1						
	1.2						
	1.3						
	1.4						
	1.5						
II	2.1						
	2.2						
	2.3						
III	3.1						
	3.2						
	3.3						
IV	4.1						
	4.2						
	4.3						
	4.4						
V	5.1						
	5.2						
	5.3						
	5.4						
VI	6.1						
	6.2						
	6.3						
	6.4						
VII	7.1						
	7.2						
	7.3						
	7.4						
VIII	8.1						
	8.2						
	8.3						
	9.1						
IX	9.2						
	9.3						
	9.4						
	9.5						
X	10.1						
	10.2						
XI	11.1						
	11.2						
	11.3						
	11.4						
XII	12.1						
	12.2						
XIII	13.1						
	13.2						
XIV	14.1						
	14.2						
	14.3						
	15.1						
XV	15.2						

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

5 de 5



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	2	1	4

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	7	7	7	7		21
<u>1</u>	4	4	4	4		12
<u>2</u>	5	5	5	5	5	20
<u>3</u>	2	2	2	2	2	8
<u>TOTAL</u>	18	18	18	18	7	61

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 1



INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:
(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 1



INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 1

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	2,158.00	19,338.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	12,008.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	17,079.00	11,430.00	7,133.00	35,642.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	2,173.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	8,646.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	4,578.00	22,702.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	2,375.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	9,605.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	5,063.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 1

POR “EL INSABI”.- EL DIRECTOR GENERAL.- MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR.- RÚBRICA.- LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA.- DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR.- RÚBRICA.- EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL.- MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO.- RÚBRICA.- LA COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- C.P. IRMA NAVARRO HERRERA.- RÚBRICA.- POR “LA ENTIDAD”.- SECRETARIO DE FINANZAS.- MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- RÚBRICA.- COORDINADOR DE SALUD DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. BARUCH DELGADO PEÑA.- RÚBRICA.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. CÉSAR ALBERTO QUINTERO ROMO.- RÚBRICA.